Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veintiséis

Vistos:

Previa sustitución de la expresión "penal" contenida en su motivo sexto por la palabra "legal", **se confirma** la sentencia apelada de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°53.108-2026.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 29/10/2026 16:24:32

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 29/10/2026 16:24:32

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 29/10/2026 16:24:33

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 29/10/2026 16:24:33

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 29/10/2026 16:24:34

HJVKDEMXGXZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C., Gonzalo Enrique Ruz L. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

HJVKDEMXGXZ